

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 132.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación se ha comunicado a este de Hacienda en 31 de enero último la Real orden siguiente:

«Vista la Real orden comunicada de ese Ministerio, de fecha 16 del actual, por la que se interesa se dicte una disposición que aclare si el café que sufrió una primera infusión puede ser objeto de comercio para dedicarlo a nuevas infusiones en establecimientos distintos de aquellos en que se utilizó por primera vez, o si, por el contrario, deben prohibirse esas nuevas manipulaciones, exigiendo en todos los casos que se cumpla la Real orden de ese Ministerio de fecha 8 de agosto de 1903:

Visto el Reglamento de substancias alimenticias, aprobado por Real decreto de 14 de septiembre de 1920:

Considerando que bajo el punto de vista sanitario, no es lícita esa nueva utilización del café, toda vez que esos residuos pueden estar alterados cuando hayan de ser utilizados por segunda vez, y la nueva infusión, al ser vendida al público, no contiene los principios activos del café.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: Que el café que ha sufrido una primera infusión, no puede ser objeto de comercio para dedicarlo a nuevas infusiones en

otros establecimientos distintos de aquellos en que se utilizó por primera vez, porque ya no es café, según el Reglamento de substancias alimenticias, y, por tanto, debe de prohibirse su venta como tal producto.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos.»

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el café que haya sufrido una primera infusión, esté o no agotado, que se ponga en circulación desde los establecimientos en que haya sido utilizado, deberá ser inutilizado previamente con una disolución de sulfato de amoníaco al 5 por 100, para que no pueda utilizarse de nuevo en otras infusiones y sirva únicamente para abono.

2.º Que la circulación del mencionado café sin estar inutilizado en la forma dicha se pene con la multa de 100 a 2.000 pesetas a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento del Impuesto sobre la fabricación de la achicoria de 7 de diciembre de 1899; y

3.º Que se publique esta disposición para conocimiento general.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de abril de 1922.—P. D., Ruano.—Señor Director general de Aduanas.

(De la *Gaceta* núm. 116.)

Gobierno civil.

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de mayo de 1917 y lo ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

Se declara abierto el periodo de comprobación de pesas y medidas en Miranda de Ebro, a cuyo efecto se señala los días 19 y 20 del corriente, para verificar la comprobación en la misma, estando abierta la oficina de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, en el local que designe el Ayuntamiento, y el 26 en Belorado.

Terminada que sea ésta se dará principio en los demás pueblos que constituyen dichos partidos, avisando previamente por medio de oficio a los Sres. Alcaldes, los cuales tendrán dispuesto local adecuado para poder cumplimentar este servicio.

Los Sres. Alcaldes, lo propio que los industriales, tendrán presentes las prevenciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de diciembre último, para su más exacto cumplimiento.

Burgos 11 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR.

Eduardo Rosón.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Habiéndose recibido en este Gobierno civil varios oficios de los Alcaldes de algunos pueblos, en los que piden autorización para emplear el «Arseniato» por encontrarse los viñedos de sus términos municipales invadidos del «Altica-ampelophaga», vulgarmente conocido con el nombre de Cuco o Coquillo de la vid, y de conformidad con el parecer del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico y Director de la Estación Enológica de Aranda de Duero, les autorizo para emplear dicho insecticida a todos los señores Alcaldes que sus términos municipales se encuentren invadidos de dicho insecto, obligando a su uso a todo propietario que se encuentren sus fincas atacadas por el susodicho insecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento

de todos los señores Alcaldes de esta provincia.

Burgos 11 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en 9 del actual, remite, para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACIÓN QUE SE CITA

Lorenzo Hortigüela Arribas, hijo de Zacarias y Josefa, de Cardañadijo, número 4, del reemplazo de 1922, como los demás que se dirán, se ignora su residencia.

Jesús López González, hijo de Pedro y Emilia, de Medinilla de la Dehesa, número 2, se ignora su residencia.

Bernardo Valdivielso Pardo, hijo de Agapito y Catalina, de Pedrosa, de Rio Urbel, número 3, se ignora su residencia.

Mariano Moral Tajadura, hijo de Aurelio y Carmen, de Frandovinez, número 1, residente en Buenos Aires.

Pausides García Díez, hijo de Agustín y Josefa, de Frandovinez, número 4, residente en el Perú.

Severino Varona Tajadura, hijo de Cipriano y Gila, de San Pedro Samuel, número 2, se ignora su residencia.

Fermin Ortega Pérez, hijo de Antonio y Esperanza, de Saldaña de Burgos, número 5, se ignora su residencia.

En su vista, encargo a la Guardia civil y cuerpo de vigilancia procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de la autoridad correspondiente.

Burgos 11 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGÓS

CONTADURÍA

Mes de mayo de 1922.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	8250	850	2050	19150
» 2 Servicios generales.....	1000	1500	900	3400
» 3 Obras obligatorias.....	6500	2100	»	8600
» 4 Cargas.....	400	»	»	400
» 5 Instrucción pública.....	5400	700	100	6200
» 6 Beneficencia.....	25000	19000	5000	49000
» 7 Corrección pública.....	1800	900	600	3300
» 8 Imprevistos.....	»	»	500	500
» 10 Carreteras.....	1700	1000	500	3200
» 11 Obras diversas.....	»	»	3000	3000
» 12 Otros gastos.....	1500	»	600	2100
» 13 Resultas.....	50000	»	»	50000
TOTAL.....	101550	26050	13250	140850

En Burgos a 3 de mayo de 1922.—El Contador.—V. López-Gil.—
Conforme: El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Mayo 5 de 1922.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución —El Secretario, Pedro Tena.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de abril de 1922.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas administrativas que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	16847'17
Por intereses de inscripciones.....	27511'93
Total cargo....	44359'10

DATA

Pagos hechos..... 7671'84

RESUMEN

Importa el cargo..... 44359'10
Idem la data..... 7671'84

Existencia para el mes de mayo..... 36687'26

Burgos 1.º de mayo de 1922.—El Depositario, Mariano Olmos.—Conforme: El Contador, Virgilio López-Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Barrios de Bureba.....	66'30
Villasandino.....	194'33

Villalbilla de Villadiego..	345'18
Villaescusa del Butrón...	9'14
Villavieja.....	74'54
Villayerno Morquillas...	52'44
Zuñeda.....	3'96
Villusto.....	340'17
Cebrecos, Ura y Castroceniza.....	15'46
Ausines, Revilla del Campo y Quintanalará.....	46'58
Ubierna.....	64'74
Villahoz.....	298'27
Villadiego.....	327'37
Villaldemiro.....	388'05
Villalómez.....	7'89
Villamayor de los Montes.	1493'11
Vilviestre de Muñó.....	121'62
Villarmentero.....	143'30
Bañuelos del Rudrón....	4'93
Cilleruelo de arriba y Pineda-Trasmonte.....	41'06
Cebrecos y Tordueles....	41'93
Solarana y Cilleruelo de arriba.....	18'30
Nebreda, Solarana y Cilleruelo de arriba.....	287'36
Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura.....	85'40
Quintanilla-Somuñó, Arroyo y Villavieja.....	197'81
Quintanilla Escalada y Valdelateja.....	5'18
Santa María Ribarredonda y Vallarta de Bureba...	0'82
Santa María Ribarredonda y Zuñeda.....	1'44
Arroyo de Muñó.....	105'13
Arroyo de Salas.....	33'05
Castromorca.....	24'70
El Almiñé.....	51'58
Icedo.....	57'85
Fuencivil.....	6'81

Modúbar de San Cibrán.	26'95	Palazuelos de Muñó.....	410'06
Modúbar de la Cuesta....	40'56	Pesadas de Burgos.....	23'76
Rubledo de arriba.....	92'79	Prádanos de Bureba.....	206'62
Nocedo.....	14'74	Pedrosa del Príncipe....	314'39
Tapia.....	189'08	Pedrosa de Rio-Urbel....	179'32
Las Quintanillas.....	188'71	Presencio.....	235'74
Los Ordejones.....	221	Poza de la Sal.....	389'01
Pedrosa de Muñó.....	82	Quintanaortuño.....	73'69
Hiniestra.....	15'86	Quintanillabón.....	8'03
San Martín de Ubierna...	61'58	Quintanilla de la Mata...	334'71
Valtierra de Riopisuerga.	52'83	Quintanilla del Coco....	199'59
San Miguel de Pedroso..	1'63	Redecilla del Campo....	67'04
Villahernando.....	125'36	Quintanilla Somuñó....	263'37
Terrazas.....	38'69	Rebolladas (Las).....	7'28
Castrillo de Murcia.....	199'65	San Mamés de Burgos...	63'70
Villorojo.....	101'15	Revilla-Cabriada.....	280'70
Frandovínez.....	950'73	Santa María del Campo..	232'17
Lodoso.....	70'25	Sasamón.....	367'38
Villanueva de las Carre-		Santibañez-Zarzaguda...	84'35
tas.....	193'91	Santa María Tajadura...	90'25
Villalva.....	35'85	Solarana.....	1030'45
Villante.....	26'45	Salas de Bureba.....	98'66
Villalibado.....	20'42	Tamarón.....	432'14
Quintanaortuño.....	9'15	Tablada del Rudrón....	34'77
Abajas.....	54'07	Tordueles.....	513'63
Arroyal.....	53'27	Terradillos de Sedano...	4'16
Los Ausines.....	183'03	Briviesca, particulares...	100'88
Arenillas de Villadiego..	254'59	Tordueles, id.....	12'25
Barrios de Colina.....	174'53	Villadiego, id.....	6'40
Atapuerca.....	287'47	Vilviestre de Muñó, Bene-	
Briviesca.....	220'86	ficencia.....	1'09
Carcedo de Burgos.....	207'27	Melgar Fernamental, id..	29'30
Barbadillo de Herreros...	14'92	Villadiego, id.....	63'71
Cañizar de los Ajos.....	202'23	Quintanilla de la Mata, Ins-	
Cebrecos, Tordueles y		trucción pública.....	4'14
Puentedura.....	10'52	Castrogeriz id.....	27'58
Cayuela.....	172'21	Id. id.....	88'90
Coculina.....	34'76	Tamarón, id.....	7'91
Celada del Camino.....	756'25	Pedrosa del Príncipe id..	3
Espinosa de Cervera.....	5'89	Villadiego, id.....	32
Fentoso.....	76'20	Id. id.....	11'24
Cogollos.....	401'74	Santa María del Campo id.	10'53
Gredilla de Sedano.....	16'61	Valtierra Riopisuerga id.	14'74
Cuevas de San Clemente.	311'86	Villaldemiro id.....	30'54
Villagutiérrez.....	140'73	Villorojo, id.....	17'89
Acedillo.....	48'57	Estépar, id.....	5'11
Hormazuela.....	35'19		
Castrogeriz.....	297'87	Total.....	27511'98
Cameno.....	7'28		
Castrovido.....	32'51		
Cardeñuela Riopico....	180'06	Burgos 1.º de mayo de 1922.—El	
Cebrecos.....	360'32	Depositario, Mariano Olmos.	
Castellanos de Castro....	55'01		
Condado de Treviño....	172'30	Relación de las cantidades satis-	
Campolara.....	4'37	chas por cuenta de los pueblos si-	
Estépar.....	733'10	guientes:	
Horra (La).....	135'17		
Gamonal.....	53'54		
Ibeas de Juarros.....	223'32		
Grijalba.....	166'56		
Itero del Castillo.....	902'05		
Hermosilla.....	200'95		
Mamolar.....	6'23		
Huércemes.....	99'34		
Iglesias.....	615'30		
Masa.....	22'71		
Madrigalejo.....	394'99		
Melgar de Fernamental..	1035'31		
Mecerreyes.....	51'14		
Monasterio de la Sierra..	6'67		
Miraveche.....	228'33		
Orbaneja Riopico.....	21'60		
Navas de Bureba.....	47'72		
Olmos de la Picaza.....	80'70		
Omillos de Sasamón....	228'78		
Pampliega.....	2879'50		
Palacios de Benaver....	374'06		
Parte de Bureba.....	46'71		
		Formalizado por contin-	
		gente provincial de los	
		Ayuntamientos siguientes:	
		Revilla-Cabriada.....	548'37
		Castrogeriz.....	414'05
		Celada del Camino.....	1006'79
		Santa María del Campo...	234'12
		Palazuelos de Muñó.....	825'11
		Por socorros facilitados al	
		recluta en observación de	
		Santa María del Campo,	
		Ramón González Pascual	3'50
		Por timbres móviles para	
		las facturas de cobro rea-	
		lizado en el Banco de Es-	
		paña.....	5'80
		Descontado por la Hacienda	
		para pago del cupo de	
		consumos señalado a los	
		Ayuntamientos siguientes:	
		Castrogeriz.....	297'38

Villahoz.....	298'27
Poza de la Sal.....	389'01
Entregado a D. Marcelo Barbero Monedero, autorizado por la Junta administrativa de Valtierra de Riopisuerga.....	185'61
Id. a D. Galo Fernández, autorizado por el Ayuntamiento de Celada del Camino.....	698'24
Id. a D. Deogracias Moral Albillos, autorizado por el de Frandovinez.....	890'71
Id. a D. Pedro Colina Barcina, autorizado por la Junta administrativa de Villalval.....	167'28
Pagado por gastos de material y contribución industrial, durante el ejercicio de 1921-22, según comprobantes que obran en esta dependencia y que corresponden a los pueblos siguientes:	
Abajas.....	3'39
Arroyal.....	3'34
Ausines (Los).....	11'49
Arenillas de Villadiego... ..	15'98
Barrios de Colina.....	10'95
Atapuerca.....	18'04
Briviesca.....	20'19
Carcedo de Burgos.....	13
Barbadillo de Herreros... ..	0'94
Cañizar de los Ajos.....	18'34
Cayuela.....	10'81
Coculina.....	2'18
Celada del Camino.....	47'45
Espinosa de Cervera.....	0'37
Fontioso.....	4'78
Cogollos.....	25'21
Gredilla de Sedano.....	1'04
Cuevas de San Clemente... ..	19'57
Villagutiérrez.....	8'83
Castrogeriz.....	26'01
Cameno.....	0'45
Castrovido.....	2'05
Cardenuela-Riopico.....	11'30
Cebrecos.....	22'51
Castellanos de Castro... ..	3'45
Condado de Treviño.....	10'81
Campolara.....	0'27
Acedillo.....	3'05
Hormazuela.....	2'21
Estépar.....	46'32
La Horra.....	8'48
Gamonal de Riopico.....	3'36
Ibeas de Juarros.....	14'01
Grijalba.....	10'45
Itro del Castillo.....	56'61
Hermosilla.....	12'61
Mamolar.....	0'40
Huérmedes.....	6'23
Iglesias.....	38'61
Masa.....	1'43
Madrigalejo del Monte... ..	24'79
Melgar de Fernamental... ..	66'81
Mecerreyes.....	3'21
Monasterio de la Sierra... ..	0'42
Miraveche.....	14'33
Orbaneja-Riopico.....	1'35
Navas de Bureba.....	3
Olmos de la Picaza.....	5'06
Olmillos de Sasamón.....	14'36
Pampliega.....	180'70
Palacios de Benaver.....	23'47
Parte de Bureba (La).....	2'93

Palazuelos de Muñó.....	25'73
Pesadas de Burgos.....	1'49
Prádanos de Bureba.....	12'97
Pedrosa del Príncipe.....	19'79
Pedrosa de Rio Urbel... ..	11'25
Presencio.....	14'79
Poza de la Sal.....	24'41
Quintanaortuño.....	5'19
Quintanillabón.....	0'50
Quintanilla de la Mata... ..	21'26
Quintanilla del Coco.....	12'52
Redecilla del Campo.....	4'21
Quintanilla-Somuñó.....	16'53
Rebolledas (Las).....	0'46
San Mamés de Burgos... ..	4
Revilla-Cabriada.....	17'61
Santa Maria del Campo... ..	15'23
Sasamón.....	23'05
Santibáñez-Zarzaguda... ..	5'29
Santa Maria-Tajadura... ..	5'66
Solarana.....	64'66
Solas de Bureba.....	6'20
Tamarón.....	27'62
Tablada del Rudrón.....	2'18
Tordueles.....	33
Terradillos de Sedano... ..	0'26
Barrios de Bureba.....	4'16
Villasandino.....	12'19
Villalbilla de Villadiego... ..	21'66
Villaescusa del Butrón... ..	0'57
Villavieja.....	4'68
Villayerno-Morquillas... ..	3'29
Zuñeda.....	0'25
Villusto.....	21'35
Cebrecos, Ura y Castroce- niza.....	0'97
Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalaria... ..	2'92
Ubierna.....	4'06
Villahoz.....	18'72
Villadiego.....	25'67
Villaldemiro.....	26'28
Villalómez.....	0'50
Villamayor de los Montes... ..	93'70
Vilviestre de Muñó.....	7'67
Villarmentero.....	8'99
Bañuelos del Rudrón... ..	0'31
Cilleruelo de arriba y Pi- neda-Trasmonte.....	2'58
Cebrecos y Tordueles... ..	2'63
Solarana y Cilleruelo de arriba.....	1'15
Nebreda, Solarana y Cille- ruelo de arriba.....	18'03
Quintanilla del Coco, Ce- brecos, Ura y Castroce- niza.....	5'36
Quintanilla-Somuñó, Arro- yo y Villavieja.....	12'41
Quintanilla-Escalada y Val- delateja.....	0'33
Santa Maria-Ribarredon- da y Vallarta de Bureba... ..	0'05
El mismo y Zuñeda.....	0'09
Arroyo de Muñó.....	6'60
Arroyo de Salas.....	2'07
Castromorca.....	1'55
El Almiñé.....	3'24
lcedo.....	3'63
Fuencivil.....	0'43
Modúbar de San Cebrián... ..	1'70
Modúbar de la Cuesta... ..	2'55
Rubledo de arriba.....	5'82
Nocedo.....	0'92
Los Ordejones.....	13'87
Pedrosa de Muñó.....	5'15
Hiniestra.....	1
San Martin de Ubierna... ..	3'86

Valtierra de Riopisuerga... ..	4'25
San Miguel de Pedroso... ..	0'10
Villahernando.....	7'87
Terrazas.....	2'43
Barbadillo del Pez.....	1'15
Castrillo de Murcia.....	12'53
Villorajo.....	6'47
Frandovinez.....	59'77
Lodoso.....	4'45
Villanueva de las Carretas... ..	12'17
Villalval.....	2'25
Villaute.....	1'66
Villalivado.....	1'28
Ibeas y San Millán de Jua- rros.....	3'87
Total.....	7671'84

Burgos 1.º de mayo de 1922.—
El Depositario, Mariano Olmos.

Providencias judiciales

Briviesca.

D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras en que fué condenado Demetrio Artigue Mijangos, vecino de Frias, en causa sobre hurto de trigo, se sacan a pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados, señalándose para que ésta tenga lugar en este Juzgado y en el municipal de Frias, el dia 24 de mayo, a las once y treinta, bajo las condiciones siguientes:

Bienes objeto de la subasta.

Una heredad al término de Corbera, de 32 áreas y 20 centiáreas de sembradura, de tercera calidad, que linda N. cava, S. Revilla, este herederos de Ignacio Artigue y oeste camino, tasada en 200 pesetas.

Otra al término de Vadillo, de 21 y 40, de tercera calidad, linda norte pago, S. camino, E. Sinforiano Arnáiz y O. Antonio Lozares, en 75.

Otra al término de Toledo, de 10 y 73 de sembradura, de segunda, linda N. sendero, S. Primitivo Fernández, E. Agustín Mendicote y O. Elias Villanueva, en 75.

Una viña, al término del Valle, de un obrero de cavadura, linda N. herederos de Valentin Villanueva, S. camino, E. Valentin Cortés y O. Valeriano Herrán, en 10.

Otra al término del Salero, de medio obrero de cavadura, linda N. Casiano, S. Juan Prieto, E. Miguel Herrán y O. Pedro Pérez, en 20.

Otra al término del monte San Miguel, de obrero y medio de cavadura, linda N. Celedonio del Val, S. Félix Quintana, E. Juan Prieto y O. senda, en 10.

Otra al mismo término, de igual cabida, linda N. Miguel Herrán, S. Félix Quintana, E. el mismo y O. Juan Prieto, en 10.

Una heredad al término de Santa Olalla, de siete áreas y 67 centiáreas, linda N. senda, S. camino, este

Sinforiano Arnáiz y O. Antonio Lozares, en 75.

Otra al término de los Prados, de 19 y 16, linda N. Toribio Regúlez, S. Francisca Rasines, E. senda y O. arroyo, en 325.

Otra al término de Corbera, de 11 y 10, linda N. Hipólito Artigue, S. Gumersindo Mendicote, E. Francisco Gómez y O. camino, en 200.

Condiciones.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, debiendo el licitador para hacer postura consignar el 10 por 100 de la subasta.

No se han presentado títulos de propiedad, siendo de cuenta del licitador si lo solicitare.

Dado en Briviesca a 4 de mayo de 1922.—Manuel Ruiz Gómez.—
Por su mandado, P. S., Laureano García.

D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras en que fué condenado Restituto Tamayo Fernández, vecino de Poza de la Sal, en causa sobre hurto de trigo, se sacan a pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados, señalándose para que ésta tenga lugar en este Juzgado y el municipal de Poza de la Sal, el dia 24 de mayo, a las once y cuarenta y cinco, bajo las condiciones siguientes:

Bienes objeto de la subasta sin sujeción a tipo.

Una casa a la calle Bajera, número 23, que consta de un piso y planta baja, es de mampostería y tabiquería, que mide dos metros de ancha y nueve de fondo y toda ella linda por derecha entrando otra de Félix González, izquierda calleja, espalda Dorotea Fernández y frente calle, tasada en 110 pesetas.

Una tierra al término del Pozuelo, de 21 áreas, linda N. sendero, S. camino, E. y O. Domingo Díaz, en 30.

Condiciones.

No se admitirán posturas sin que el licitador consigne el 10 por 100 de la tasación.

No se han presentado títulos de propiedad, siendo de cuenta del licitador.

Dado en Briviesca a 4 de marzo de 1922.—Manuel Ruiz Gómez.—
Por su mandado.—P. S., Laureano García.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Cornudilla, partido judicial de Briviesca,

que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de abril de 1922.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Castrillo-Matajudios, partido judicial de Castrogeriz, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de abril de 1922.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Cantabrana, partido judicial de Briviesca, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de abril de 1922.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Briviesca, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de abril de 1922.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Los aspirantes, que habrán de reunir las circunstancias del artículo 123 de la ley Municipal y acreditar formalmente haber servido igual plaza en otro Ayuntamiento durante cuatro años cuando menos, elevarán sus solicitudes a esta Alcaldía, en el preciso término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aranda de Duero 8 de mayo de 1922.—El Alcalde, Bonifacio Pascual.

Alcaldía de Santibáñez-Zaraguda.

Terminado el reparto del déficit del presupuesto municipal de este distrito, correspondiente al ejercicio de 1920-21, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar la cuota señalada a cada uno, produciendo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho, para lo que deberán atenerse a las siguientes observaciones:

1.ª Las reclamaciones serán individuales y se presentarán al Tribunal de repartos de la provincia, durante los días de exposición, debiendo estar aquéllas debidamente reintegradas y siendo concretos y justificados los motivos que las produzcan.

2.ª Las reclamaciones que se presenten a nombre de tercera persona, deberán ir acompañadas del correspondiente poder que acredite la cualidad del representante.

3.ª Respecto a la estimación de utilidades, se atenderán a lo dispuesto en el artículo 97 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y la certificación a que se refiere habrá de solicitarse en papel correspondiente de la Administración de propiedades e impuestos de la provincia, acompañando un pliego de la clase undécima para su expedición.

4.ª Las horas para examinar el reparto en la Secretaría, serán de nueve a doce de la mañana.

Santibáñez Zaraguda 11 de mayo de 1922.—El Alcalde, Claudio Gómez.

Alcaldía de Grisaleña.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y para la formación de las Comisiones de los vocales natos para la constitución de las Juntas generales que en su día se formen para la confección de los repartimientos generales, el Ayuntamiento y asociados han designado como vocales a los señores que a continuación se relacionan:

Parte real.—D. Calixto Gómez Moreno, contribuyente por rústica, con vecindad en el término municipal; D. Saturnino López González, por urbana, con la misma vecindad; D. Santiago Oñate González, mayor contribuyente por rústica, hacendado forastero y D. Donato Pérez Ruiz, como industrial.

Parte personal.—D. Juan Hernando García, cura párroco; D. Eustasio Gómez Soto, contribuyente por rústica; D. Federico Gutiérrez Carrillo, por urbana, y D. Román Moreno Martínez, por industrial.

Lo que hago saber al público para que en el término de siete días los contribuyentes que se consideren agraviados presenten las reclamaciones en esta Secretaría y transcurridos que sean después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL no serán admitidos.

Grisaleña 17 de abril de 1922.—
El Alcalde, Francisco Ortiz.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año corriente, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Domingo Martínez Martínez.

Segunda sección.—D. Anselmo Pereda Varona.

Tercera sección.—D. Domingo González González.

Cuarta sección.—D. Pablo López Sainz.

Quinta sección.—D. Manuel Gómez y Gómez.

Sexta sección.—D. José López Sainz.

Séptima sección.—D. Pedro Pérez López.

Octava sección.—D. Gabriel Sainz Ruiz.

Novena sección.—D. Fernando López Serna.

Décima sección.—D. Bibiano Pérez García.

Merindad de Valdeporres 23 de abril de 1922.—El Alcalde, Victor Pérez.

Alcaldía de Tordómar.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado de esta localidad, con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

El agraciado estará además libre de los impuestos municipales, así como la asistencia gratuita del Farmacéutico y Médico titulares.

Tordómar 18 de abril de 1922.—
El Alcalde, Bruno Lope.

Jefatura Administrativa de Burgos.

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo

de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909, (C. L. número 157), la ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Cuartel para un Regimiento de Caballería», en Palencia, cuyo presupuesto importa 4 153.150-56 pesetas,

Por el presente se convoca a una primera subasta, que tendrá lugar en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, núm. 27, segundo, izquierda, el día 14 de junio próximo venidero, a las once de su mañana, ante el Tribunal competente y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en dicha dependencia, todos los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase 8.ª, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor de la proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre, o en su defecto, certificado de alta en la forma prevenida en las Reales ordenes de 24 de julio de 1911 y 2 de enero de 1912, entendiéndose que si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá a la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas y que si terminado dicho plazo subsistiesen iguales, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 8 de mayo de 1922.—El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monlleó.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal de..., clase, número..., enterado del anuncio, pliego de condiciones legales o de derecho, facultativas y presupuesto para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Cuartel para un Regimiento de Caballería», en Palencia, se comprometo a ejecutarlas con arreglo a lo que en los citados pliegos se determina por la cantidad de tantas pesetas.

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de tantas pesetas a que asciende el 5 por 100 de mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Fecha y firma.

Anuncios particulares

En el pueblo de Quintanilla Riofresno, Ayuntamiento de Barrio de San Felices, provincia de Burgos, se vende una yegua con la marca y destinada a criar, y su mula de leche de mes y medio; la yegua es negra, fina, calzada de pies y manos y de diez años de edad.

Para tratar, con su dueño Erasmo García, en dicho pueblo.